



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Notaria 4ta.



Dr. Jaime AILLÓN ALBÁN  
Quito - Ecuador

0034

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA JEANNETH & LOYDI

MARTINEZ CORRUGADOS CIA. LTDA.

OTORGADA POR: SONIA MARIA TENE JARAMILLO Y LOYDA ELIZABETH

MARTINEZ TENE

CUANTIA: USD 400,00

+1.  
DI 2 COPIAS P.R.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la  
República del Ecuador, hoy día lunes veinte y cuatro de  
septiembre del año dos mil siete, ante mí doctor JAIME  
AILLON ALBAN NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, comparecen  
las señoras: SONIA MARIA TENE JARAMILLO; de estado civil

divorciada; por sus propios derechos y LOYDA ELIZABETH MARTINEZ TENE; de estado civil casada; por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entregan, cuyo tenor literal transcrito íntegramente a continuación es el siguiente.-

SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase inscribir una de la cual conste el contrato de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de esta escritura las señoras SONIA MARÍA TENE JARAMILLO divorciada y LOYDA ELIZABETH MARTÍNEZ TENE, casada, los comparecientes son ecuatorianos, con domicilio en esta ciudad de Quito, todos por sus propios derechos y plenamente capaces para contratar, quienes en forma libre y voluntaria unen sus capitales y manifiestan su deseo de constituir y como en efecto constituyen una Compañía de responsabilidad JEANNETH & LOYDI MARTÍNEZ CORRUGADOS Cía LTDA., con sujeción a la ley de Compañías y a los presentes estatutos.- CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA JEANNETH & LOYDI MARTÍNEZ CORRUGADOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- Artículo uno.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La denominación de la Compañía es JEANNETH &



NOTARIA  
CUARTA

## DR. JAIME AILLON ALBAN

LOYDI MARTÍNEZ CORRUGADOS Cía. LTDA., la sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir de la inscripción 0072 en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse antes del plazo convenido por causas legales, o por así decidirlo la Junta General de Socios.- Artículo dos.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o más lugares, dentro o fuera de la ciudad o la República.- Artículo tres.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la Compañía es la compra de toda clase de bienes muebles, escritorios, computadoras, etcétera, e inmuebles como terreno, departamentos, vehículos etcétera. Podrá dedicarse a la importación y exportación de toda clase de productos, de empaques y embalajes. También podrá emprender en actividades de mercadeo y publicidad, así como instalar agencias comerciales y realizar contratos de comisión mercantil.- Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, comerciales e industriales permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social.- Podrá al mismo tiempo celebrar contratos de asociación y subcontratos para la prestación de servicios, y participar en consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para actividades que tengan relación con el objeto de la Compañía.- La Compañía no se dedicará a ninguna de las actividades señaladas en el artículo veinte y siete de la

ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público.  
Actividades cuyo alcance fija la regulación número ciento veinte guión ochenta y tres de la Junta Monetaria.  
CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, PARTICIPACIONES, SESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y AMORTIZACIÓN.- Artículo cuatro.-  
CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, (USD \$ 400.00), dividido en cuatrocientas participaciones de USD " UN DOLAR Cada uno, íntegramente suscrito y pagado en un noventa y siete punto cinco por ciento por parte de la señora LOYDA ELIZABETH MARTÍNEZ TENE, y el dos punto cinco por ciento por la señora SONIA MARÍA TENE JARAMILLO La Compañía expedirá los certificados de aportación respectivos.- Artículo cinco.- Todas las particiones gozarán de iguales derechos por cada partición de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto.- Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la partición social pagada por cada socio, después de las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por las leyes especiales.- Artículo seis.- En el certificado de aportación de cada uno de los socios deberá hacerse constar su carácter de uno negociable y el número de particiones que corresponden por su aporte.- Artículo siete.- Para que los socios cedan sus particiones así como la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social y el cumplimiento de los requisitos puntualizados en el Artículos ciento quince de la Ley de Compañías.- CAPITULO



NOTARIA  
CUARTA

## DR. JAIME AILLON ALBAN

TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- Artículo ocho.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios administrada por el Presidente y el Gerente quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijadas por la Ley y los Estatutos.- Artículo nueve.- JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los puntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en la defensa de la misma.- Artículo diez.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias.- Las juntas generales se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Artículo Once.- las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Artículo Doce.- tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigente.- Artículo Trece.- Las juntas generales serán convocadas con diez días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión y por medio de una comunicación firmada por el Presidente y/o Gerente o por quien haga sus veces, la que deberá indicar a más de la fecha, el día, hora, sitio y objeto de la reunión.- Artículo Catorce.- podrá convocarse a reunión de Junta

003

General por petición del o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- Artículo Quince.-JUNTAS UNIVERSALES: Nos obstante lo dispuesto anteriormente la Junta General quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Artículo dieciséis.- CUORUM.- para que la Junta General pueda instarse a deliberar y considerarse validamente constituida en primera convocatoria, será necesario que todos los socios asistentes representen mas de la mitad del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.- Artículo Diecisiete.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de sus representantes.- La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada junta mediante carta poder dirigida a la Gerente de la Compañía, o mediante poder notarial general o especial no podrán ser representantes convencionales los administradores ni comisarios de la Compañía.- Artículo dieciocho.-Salvo disposición contraria de la ley, las resoluciones se tomaran por mayoría de votos de los socios presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones sumaran a la



NOTARIA  
CUARTA

## DR. JAIME AILLON ALBAN

mayoría.- Artículo diecinueve.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las juntas generales serán dirigidas por el presidente de la Compañía o por quien le estuviere reemplazando o si así se acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma junta.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevará las firmas del Presidente y del secretario de las juntas, función esta que será desempeñada por el Gerente o por quien lo estuviere reemplazando o por un secretario Ad-Hoc que nombre la junta en ese momento.- Artículo Veinte.- Si la junta fuere universal el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en la determinada en el Artículo veinte y cuatro del reglamento de juntas generales.- Artículo veintiuno.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-Corresponde a la Junta General de socios las siguientes atribuciones: a) Designar Presidente, Gerente y Comisario por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y sin que requieran ser socios de la Compañía; b). Removerlos por mayoría de votos del capital concurrente y por causas legales.- c). Aprobar las cuentas y balances que presente la gerencia.- d) Resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades liquidas realidad y capitalización de reservas; e). Acordar aumentos del capital social; f) resolver acerca de la fusión, transformación de la disolución de la Compañía; g) En general, las demás atribuciones que le confiere la ley vigente.- CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- Artículo

3334

veintidós.- La Compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente.-

Artículo veintitrés.- DEL PRESIDENTE.- Durará dos años en su cargo y podrá ser elegido indefinidamente.- Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo ciento treinta y seis reformado de la Ley de Compañías.-

Artículo veinticuatro.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y las actas de la Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente en todo acto o contrato cuyo valor exceda el valor de mil dólares; e) Subrogar al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de esta;- f) Súper vigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; g) En general, las demás atribuciones que le confiere la ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le subrogará la persona que designe la Junta General.-

Artículo veinticinco.- DEL GERENTE.- El Gerente es el representante legal de la Compañía en todo objeto judicial o extra judicial y gozará de todas las facultades constantes en la ley. Durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no



NOTARIA  
CUARTA

## DR. JAIME AILLON ALBAN

requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazada.- Artículo veintiséis.- Son atribuciones del Gerente: a) Actuar como secretario de las juntas generales; b) Convocar a las juntas generales; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Junta General; e) Autorizar y suscribir todo acto o contrato de cuantías inferiores a mil dólares; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si misma el libro de actas; g) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada a cerca de la situación de la Compañía acompañada del balance y de la cuenta de perdidas y ganancias; h) Informar a la Junta General cuando se lo solicite o lo consideré necesario o conveniente a cerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; i) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y los Estatutos, sin perjuicio de lo que se halla establecido en el Artículo doce de la Ley de Compañías; j) Ejercer todas las funciones que les señalaré la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.- Artículo veintisiete.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente y se extenderá a todos los asuntos relacionados con el giro de la Compañía en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de

0005

gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas en la ley y en estos estatutos.- CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA.- Artículo veintiocho.- De las utilidades netas obtenidas por la Compañía se asignará anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- Artículo veintinueve.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán de acuerdo con la ley, una vez realizadas las deducciones previstas en leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio anual de la Compañía se contará de primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.- Artículo Treinta.- Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la ley y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.- Artículo Treinta y uno.- en caso de disolución y liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador la Gerente de la Compañía de haber oposición a ello la Junta General nombrará uno o mas liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- Artículo treinta y dos.- El capital de la Compañía es de cuatrocientos dólares (\$400), íntegramente suscrito y pagado en un ciento por ciento en un numerario de acuerdo al siguiente cuadro.



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0006

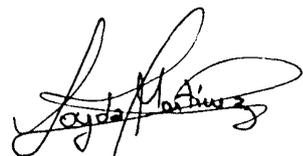
Nombres Accionistas	Capital	Capital	Participaciones
	Suscrito	Pagado	
1.- Loyda Elizabeth Martínez Tene	390,00	390,00	390,00
2.- Sonia María Tene Jaramillo	10,00	10,00	10,00
Total	400,00	400,00	400,00

Artículo treinta y tres.- FISCALIZACIÓN: en lo relacionado con la fiscalización de la Compañía la Junta General nombrará cada dos años un comisario, socio o no, para que realice un examen de los estados financieros económicos y contables de la Compañía.- Artículo treinta y cuatro.- en todo lo no previsto en estos estatutos, la Compañía y los socios se sujetarán a la Ley de Compañías y demás disposiciones vigentes que le sean pertinentes.- CLAUSULA TERCERA.- Artículo Treinta y cinco.- los comparecientes resuelven designar y facultar a la señora Loyda Elizabeth Martínez Tene para que realice todas las diligencias necesarias hasta la culminación del presente trámite.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el doctor Carlos Galvez Estrella, portador de la matrícula profesional número dos mil cuatro, del Colegio de Abogados de Quito. Para el

otorgamiento del presente instrumento, se observaron los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue integralmente a las comparecientes, por mi el Notario aquellas se afirman y ratifican en todo lo expuesto, y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
SRA. SONIA MARIA TENE JARAMILLO

110001320-8  
C.C.

  
SRA. LOYDA ELIZABETH MARTINEZ TENE

120970160-2  
C.C.

FIRMADO) DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO.  
ADJUNTO DOCUMENTOS HABILITANTES.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 110001320-8

TENE JARAMILLO SONIA MARIA  
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

09 SEPTIEMBRE 1946

REG. CIVIL 006-0538 01073 F

LOJA/ LOJA EL SAGRARIO 1946

*Sonia Tene*

Millón Albán  
Ecuador

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4242

NACIONALIDAD DIVORCIADO

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

MONFILI TENE

LUZMILA JARAMILLO

QUITO 19/03/2003

19/03/2015

FORMA No. REN 0553690

Pch

*Sonia Tene*

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170970160-9

MARTINEZ TENE LOYDA ELIZABETH  
LOJA/LOJA/SAN SEBASTIAN

02 MARZO 1968

REG. CIVIL 002-0003 00371 F

LOJA/ LOJA EL SAGRARIO 1968

*Loyda Martinez*

24.09.2007

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4222

CASADO WASHINGTON GUILLERMO MENDEZ H

SUPERIOR EMPLEADO

ANGEL POLIVIO MARTINEZ S

SONIA MARIA DEL CARMEN TENE

QUITO 09/11/2006

09/11/2016

FORMA No. REN 2163693

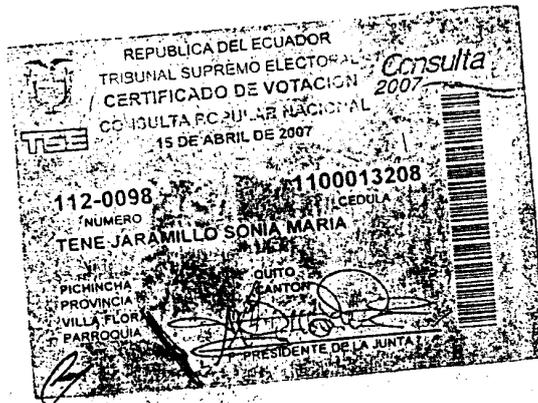
Pch

*Washington Menendez*

PULGAR DERECHO

ESTADO CIVIL

CONDOMINIO



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,

24-09-07

Quito, 21 de Septiembre del 2007



**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

0008

Certificamos que hemos recibido en CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL a nombre de la compañía en formación denominada "JEANNETH & LOYDI MARTINEZ CORRUGADOS CIA.LTDA.", por un valor de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (400.00 USD) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

**NOMBRE DEL APORTANTE**

**CAPITAL PAGADO**

1 MARTINEZ TENE LOYDA ELIZABETH	\$290.00
2 TENE JARAMILLO SONIA MARIA	\$ 10.00

**TOTALES**

**USD 400.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía, una vez que esta se haya legalmente constituido luego de que se presentaren al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía "JEANNETH & LOYDI MARTINEZ CORRUGADOS CIA. LTDA", ha terminado su trámite de constitución y que puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegare a constituirse el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previo a la devolución del original del certificado.

Atentamente,

*Gizella Cabrera*  
Gizella Cabrera  
Jefe Agencia Alameda  
Gizella Cabrera Espinosa





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7156465  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MARTINEZ TENE DORYS JEANNETH  
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/09/2007 11:12:40 AM ✓

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- JEANNETH & LOYDI MARTINEZ CORRUGADOS CIA. LTDA. ✓**  
**APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/10/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**DR. JAIME AILLON ALBAN**

... AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES -

0009

**NOTARIA  
CUARTA**

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del instrumento, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA JEANNETH & LOYDI MARTINEZ CORRUGADOS CIA. LTDA, OTORGADA POR LAS SEÑORAS SONIA MARIA TENE JARAMILLO Y LOYDA ELIZABETH MARTINEZ TENE, debidamente sellada y firmada hoy día viernes veinte y ocho de septiembre del año dos mil siete.-



**Dr. Jaime Aillón Albán**  
NOTARIO CUARTO  
QUITO

EVU. END. EDU

RAZÓN: Yo, doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON, Tomé nota de la presente escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "JEANNETH & LOYDI MARTINEZ CORRUGADOS CIA. LTDA...", APROBADA POR EL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPANIAS, MEDIANTE RESOLUCION NO. 07.O.IJ.004456 DE SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA MISMA., otorgada ante mí, el VEINTE Y CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE., En Quito, hoy día VIERNES VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

**DR. JAIME AILLON ALBAN**  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



**Dr. Jaime Aillón Albán**  
Quito Ecuador





**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



0010

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 06 de noviembre de 2.007, bajo el número **0052** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**JEANNETH & LOYDI MARTÍNEZ CORRUGADOS CÍA. LTDA.**", otorgada el veinticuatro de septiembre del año dos mil siete, ante el Notario **CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME AILLÓN ALBÁN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0031**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **000680**.- Quito, a ocho de enero del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-

4417

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

00853

Quito,

14 ENE 2008

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **JEANNETH & LOYDI MARTINEZ CORRUGADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL